

RESOLUCIÓN N° 06 ATER

PARANA, 13 de Enero de 2014

VISTO:

Los beneficios de exención dispuestos en los Incisos v) y d') del Artículo N° 189° del Código Fiscal (T.O. 2006); y

CONSIDERANDO:

Que si bien, los sujetos comprendidos en dichos incisos se hallan exentos del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, mantienen la obligación de cumplimentar los deberes formales a través de la presentación de Declaraciones Juradas mensuales, más una Declaración Jurada informativa anual; y

Que mediante las Resoluciones N° 30/99 DGR; N° 134/99 DGR y N° 137/99 DGR, se establecen los procedimientos y las normas a observar por parte de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en lo referido a trámites de inscripción, presentación de las Declaraciones Juradas y el pago; y

Que la información que dichos sujetos exentos aportan en sus Declaraciones Juradas mensuales, posteriormente debe ser reiterada al momento de la presentación de la Declaración Jurada informativa anual, por lo que se entiende razonable que sólo exista la obligatoriedad de presentar la citada informativa anual; y

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Fiscal (T.O. 2006) y la Ley 10.091; y

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Derógase la aplicación del Artículo 2° de la Resolución N° 134/99 DGR, en lo referido al deber formal de presentaciones mensuales de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para aquellos contribuyentes comprendidos exclusivamente en los Incisos v) y d') del Artículo 189° del Código Fiscal (T.O. 2006).

RESOLUCIÓN N° 06 ATER

ARTICULO 2°.- Dispónese que los sujetos indicados en el Artículo 1° de la presente, deberán presentar en forma anual una única Declaración Jurada Informativa, utilizando para ello el software domiciliario SIDETER (Sistema Declarativo Tributario de Entre Ríos), de acuerdo a los vencimientos que a tal efecto establezca este Organismo.

ARTICULO 3°.- Las disposiciones de la presente Resolución tendrán vigencia a partir del período Enero de 2014.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Cdor. MARCELO PABLO CASARETTO
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria de
Entre Ríos